



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 509-2022-CU
Lambayeque, 11 de noviembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 1043-V-2022-D-FE, de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto a la Resolución N° 155-V-2022-CF-FE, respecto al Reglamento de la Unidad de Investigación. Versión 3.0. (Expediente N° 4757-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9.1. del Estatuto de la Universidad, señalan que por autonomía universitaria, la universidad posee una potestad autodeterminativa para la creación de normas internas como (estatutos y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 21.2 del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, mediante el Oficio N° 1043-V-2022-D-FE, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Decana de la Facultad de Enfermería, Dra. María Margarita Fanning Balarezo, hace llegar la Resolución N° 155-V-2022-CF-FE, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigación. Versión 3.0, para su ratificación respectiva.

Que, la Resolución de Consejo de Facultad de Enfermería N° 155-V-2022-CF-FE, de fecha 04 de noviembre del 2022, aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería - versión 3.0., que consta de setenta y cuatro artículos, dos disposiciones finales y doce anexos.

El Reglamento de la Unidad de Investigación, norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de actividades de investigación científica que se realizan en la Facultad de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).

Que, el Consejo Universitario, en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 035-2022-CU, de fecha 11 de noviembre de 2022, acordó: Ratificar, la Resolución de Consejo de Facultad de Enfermería N° 155-V-2022-CF-FE, de fecha 04 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería - versión 3.0.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 509-2022-CU
Lambayeque, 11 de noviembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar, la Resolución de Consejo de Facultad de Enfermería N° 155-V-2022-CF-FE, de fecha 04 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería - versión 3.0., el cual forma parte de la presente resolución y consta de setenta y cuatro artículos, dos disposiciones finales y doce anexos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultad de Enfermería-FE, Oficina de Gestión de la Calidad y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO FACULTAD DE ENFERMERÍA

Acreditada con Resolución N° 110-2017-SINEACE/CDAJH-P

CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 155-V-2022-CF-FE

Lambayeque, 04 de noviembre del 2022.

VISTO:

El oficio N° 317-V-2022-UI-FE, solicitando aprobación del Reglamento de la Unidad de Investigación – FE. Versión 2.0 (Expediente N° 2203-V-2022-D-FE).

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 621-2021-CU, aprueba las Líneas de Investigación Institucional priorizadas en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, con Resolución N° 365-2022-CU, aprueba las modificaciones del Reglamento General de Investigación – UNPRG;

Que, con Resolución N° 408-2022- CU, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, con Resolución N° 295-V-2022-D-FE de fecha 18 de octubre del 2022, se designa la comisión encargada de actualizar el Reglamento de la Unidad de Investigación; conformada por los siguientes miembros:

- Dra. Tomasa Vallejos Sosa, directora de la Unidad de Investigación-FE
- Dra. María Margarita Fanning Balarezo, Docente RENACYT
- Mg. Rosario Clotilde Castro Aquino, Miembro del Comité Científico - FE

Que, la directora de la Unidad de Investigación, mediante oficio N° 317-V-2022-UI-FE, hace llegar para su aprobación, el Reglamento de la Unidad de Investigación – FE. Versión 3.0; el cual norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de actividades de investigación científica que se realizan en la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, en la Sesión Ordinaria virtual de Consejo de Facultad de fecha 03 de noviembre del 2022, fue visto y aprobado, el Reglamento de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería - versión 3.0, que consta de setenta y cuatro artículos, dos disposiciones finales y doce anexos;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere al Decano el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 34° del Estatuto de nuestra Universidad Y, **ESTANDO A LO ACORDADO EN CONSEJO DE FACULTAD;**

SE RESUELVE:

1° APROBAR el **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA - versión 3.0.**, el cual forma parte de la presente resolución y, consta de setenta y cuatro artículos, dos disposiciones finales y doce anexos.

2° Elevar la presente resolución al Rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario.

3° Dar a conocer la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina Gestión de la Calidad, Oficina de Grados y Títulos, Dirección de Escuela, Decanato, Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación, Comité de Calidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



Dra. **MARÍA MARGARITA FANNING BALAREZO**
Decana



KARLA LORENA AGUILAR SAMAMÉ
Secretaria de Consejo de Facultad

**REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA**
Versión 3.0

Aprobado con Resolución N° 155-V-2022-CF-FE

FUENTE / ELABORACION:	APROBADO POR:
<div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p align="center"> DRA. TOMASA VALLEJOS SOSA DIRECTORA UNIDAD DE INVESTIGACION FE </p>	<div style="text-align: center;">  </div> <hr/> <p align="center"> DRA. MARÍA MARGARITA FANNINGBALAREZO DECANA </p>

**Lambayeque, noviembre
del 2022**

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento norma los procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de actividades de investigación científica que se realizan en la Facultad de Enfermería (FE) de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG).

ARTÍCULO 2: Este Reglamento tiene la siguiente base legal

- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNPRG, aprobado con Resolución N° 001- 2017-AU-UNPRG.
- Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo aprobado con Resolución N° 365-2022- CU.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, 2020.
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigación en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT del CONCYTEC.
- Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI, Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, 2016.
- Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento de Residentado de Enfermería.
- Plan de Desarrollo de la investigación 2022 - 2026 en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 619-2021-CU.
- Reglamento del Comité de Ética para investigación en la UNPRG, aprobado con Resolución N° 624-2021-CU-2022.
- Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 408-2022- CU.
- Líneas de Investigación Institucional priorizadas en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado con Resolución N° 621-2021- CU.
- Directiva para la evaluación de originalidad de los documentos académicos y de investigación y guía de uso del programa informático de detección de similitudes, aprobado con Resolución N° 626-2021- CU.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 3: La Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería es una dependencia de la Facultad encargada de integrar las actividades de investigación de la Facultad, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y el Instituto de Investigación. Gestiona la investigación en pre y posgrado, así como promueve el desarrollo de las áreas y líneas de investigación institucionales y coordina con las Unidades de Investigación de otras Facultades para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, multidisciplinarias, integrando a docentes, estudiantes y graduados. La Unidad de Investigación coordinan con las dependencias del Vicerrectorado de Investigación y cuenta con un Comité Científico.

ARTÍCULO 4: son funciones de la Unidad de Investigación:

- a. Proponer al Decano las áreas y líneas de investigación para desarrollar en la Facultad, las que deben ser aprobadas por el Consejo de Facultad y ratificadas por el Consejo Universitario.
- b. Consolidar la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa obligatoria.
- c. Coordinar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y humanística de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes de la facultad.
- d. Coordinar la investigación interdisciplinaria con los docentes y estudiantes de otras facultades.
- e. Proponer al Vicerrectorado de Investigación la designación de los docentes investigadores debido a su aprobación y, posteriormente, es ratificado por el Consejo Universitario.
- f. Registrar los proyectos de investigación presentados por los docentes de su Facultad.
- g. Informar al Instituto de Investigación la culminación del proyecto de investigación de sus docentes adscritos.
- h. Llevar un registro de todas las actividades investigativas con fines de obtención de grados académicos o título profesional e informar trimestralmente al Instituto de Investigación.
- i. Informar a la Unidad de Sistemas de Bibliotecas los proyectos de investigación aprobados y las tesis sustentadas, para su publicación en el Repositorio Institucional
- j. Promover la edición de una revista científica virtual o impresa, ante la Unidad de Editorial Universitaria.
- k. Llevar un registro de todos los proyectos de investigación de los docentes que realizan investigación de su facultad e informar trimestralmente al Instituto de Investigación sobre el estado de ejecución de cada uno de los proyectos de investigación.
- l. Promover la realización de talleres y jornadas de investigación.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
--	---	--

- m. Promover los semilleros de investigación y el presupuesto para su ejecución.
- n. Informar al Instituto de Investigación de las resoluciones de reconocimiento del semillero de investigación y de su Ficha de Registro.
- ñ. Llevar un registro de semilleros de la Unidad de Investigación y hacer seguimiento de todas las actividades de investigación que realizan los semilleros de investigación, de acuerdo a su Plan anual de actividades.
- o. Informar trimestralmente al Instituto de Investigación sobre el estado de ejecución del Plan anual de actividades de los semilleros de investigación, con la finalidad de actualizar su condición de activos.
- p. Las demás funciones que le designe el Decanato

ARTÍCULO 5: La Unidad de Investigación se encuentran a cargo de un director que es un docente con grado de doctor designado por el Decano, el cual cumple con los siguientes requisitos:

- a. Ser docente ordinario.
- b. Tener el grado de Doctor.
- c. Estar adscrito a la Unidad de Investigación.
- d. Acreditar tener experiencia en investigación y/o gestión de la investigación.
- e. Ejecutar o haber ejecutado proyectos de investigación en los cinco (5) últimos años.
- f. No tener procesos administrativos disciplinarios.
- g. No haber sido sancionado.

ARTÍCULO 6: Funciones de la directora de la Unidad de Investigación:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b. Presentar el Plan de Trabajo de la Unidad de Investigación al Decano y al Vicerrectorado de Investigación, al inicio del año académico.
- c. Organizar y dirigir las actividades de investigación de la Facultad y participar en las reuniones o talleres convocados por el VRINV.
- d. Dirigir e integrar las actividades de investigación en el marco de las líneas de investigación institucionales, siguiendo el desarrollo de los estudios de investigación y velando por la articulación de la investigación con la formación profesional mediante la investigación formativa.
- e. Proponer al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad a los integrantes del Comité Científico.
- f. Proponer al Decano los jurados para grados y títulos designados por el Comité Científico y al asesor (o asesores de corresponder) de la investigación que se realice para la obtención de grados

y títulos, que es elegido por el estudiante o egresado. De manera excepcional el Comité científico admitirá propuestas de asesores externos por parte de los estudiantes, en caso de ser necesario.

g. Coordinar el desarrollo de la investigación de los proyectos de investigación, de los docentes y estudiantes; además de coordinar la investigación multi o interdisciplinaria con docentes y estudiantes de otras escuelas profesionales.

h. Presentar ante el Decano y al Vicerrectorado de Investigación, al finalizar el año, una memoria anual de las actividades y logros conseguidos durante el año.

i. Certificar el trabajo de campo y laboratorio de sus miembros cuando le sean solicitadas.

j. Coordinar la realización de talleres y jornadas de investigación en el que los docentes investigadores de la Unidad de investigación presentan los resultados de los estudios realizados.

k. Hacer un seguimiento respecto al uso adecuado y equitativo de las instalaciones y equipos con los que cuentan la Unidad de investigación, para los docentes que realizan investigación y docentes investigadores.

l. Supervisar el cumplimiento de las funciones del jurado y asesor de trabajo de investigación, tesis y trabajo académico.

m. Las demás que le correspondan en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 7: El Comité Científico de la UI- FE está conformado por el director de la Unidad de Investigación, por un representante de la Unidad de Posgrado y como mínimo por tres (3) representantes de la escuela profesional. El Comité Científico es designado por un periodo de dos (2) años y está presidido por el director de la respectiva Unidad de investigación, quien tiene voto dirimente.

ARTÍCULO 8: El director de la Escuela Profesional y el director de la Unidad de Posgrado, designa a su representante ante el Comité Científico de la Unidad de Investigación, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. La directora de Escuela y de la Unidad de Posgrado hace llegar la designación de su representante a la Unidad de Investigación, quien eleva la propuesta de conformación del Comité Científico a la Facultad para ser aprobado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 9: Para ser miembro de Comité Científico el docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar adscrito a la Unidad de Investigación de la Facultad.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- b) Debe ser un docente ordinario que realiza investigación o un docente investigador, en ambos casos con la mayor actividad investigativa (Proyectos ejecutados y/o en ejecución, asesoría de tesis en pregrado y/o posgrado, publicaciones en cualquier medio de difusión).
- c) Tener el mayor grado académico entre los que tienen mayor actividad investigativa.

ARTÍCULO 10: Funciones del Comité Científico

- a) Designar, reemplazar y/o modificar a los miembros del jurado de tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos de los estudiantes, que será elevado al Decano a través de la Unidad de Investigación para su aprobación mediante resolución.
- b) Evaluar todos los documentos de investigación (tesis, trabajos académicos, trabajos de investigación con fines de grados y títulos), proyectos de investigación y publicaciones científicas de la Facultad y derivarlos al Comité de ética cuando corresponda.
- c) Evaluar los trabajos de investigación y publicaciones científicas presentados por docentes y estudiantes de la Facultad.
- d) Evaluar los proyectos presentados a la Unidad de Investigación para el otorgamiento del año sabático.
- e) Las demás funciones que le asigne la Unidad de Investigación.

ARTÍCULO 11: La adscripción de un docente a la Unidad de Investigación se realiza en función a su participación en proyectos de investigación reconocidos por la UNPRG y/o en asesorías de tesis. Para dicho fin, el docente debe haber presentado un proyecto de investigación científica, tecnológica o humanística, según la naturaleza de la unidad de Investigación y que dicho proyecto sea aprobado mediante Resolución del Consejo de Facultad; o bien, debe haber realizado dos (2) asesorías en los dos (2) últimos años.

ARTÍCULO 12: En la labor investigativa de la UNPRG, se reconoce dos (2) tipos de docentes vinculados a la investigación: docente que realiza investigación y docente Investigador, de acuerdo con lo señalado en el Estatuto y la Política General de investigación.

(i) *El Docente que realiza investigación*, es un docente ordinario, extraordinario o contratado debidamente registrado en el CTI-Vitae – Hojas de vida afines a la ciencia y tecnología de reconocida labor investigativa, que realiza investigación en las diversas áreas del conocimiento, vinculado a la unidad de investigación. No tiene el reconocimiento de docente investigador.

Las funciones de los docentes que realizan investigación son:

- a. Desarrollar proyectos de investigación con fondos propios de la universidad o externos.

- b. Presentar a la Unidad de Investigación, el avance trimestral de los proyectos de investigación a su cargo.
- c. Elaborar artículos científicos sobre la base de los trabajos de investigación desarrollados y publicar los mismos en revistas científicas, repositorios y otros medios de divulgación.
- d. Asistir a las actividades de capacitación y eventos relacionados con la investigación propia y externa.
- e. Asesorar tesis de pre o posgrado.
- f. Asesorar a Semilleros de Investigación.
- g. Conformar grupos, centros o Institutos de Investigación.
- h. Participar en las Jornadas de Investigación programadas por la Unidad de Investigación.

Para estar vinculado a una Unidad de investigación es necesario que el docente esté desarrollando al menos un (1) proyecto de investigación y/o dos (2) asesorías de tesis ya sea en pregrado o posgrado, en los dos (2) últimos años.

(ii) *El Docente Investigador*, es el docente que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica. Es el docente ordinario de la UNPRG, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo con la normativa vigente. Toda investigación que realicen los docentes, deberá estar articulada a las líneas de investigación institucionales priorizadas.

ARTÍCULO 13.- El Registro de Investigaciones es el inventario virtual detallado de los estudios realizados, así como de toda la información sobre las actividades vinculadas a la investigación y producción científica de los docentes investigadores de la UNPRG. El Instituto de Investigación a través de las Unidades de investigación actualiza las actividades de investigación accediendo al Sistema de Gestión de Investigación de la UNPRG (CRIS). Este registro tiene carácter permanente y de actualización constante.

ARTÍCULO 14.: Son derechos del Docente Investigador:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- a. Tener una carga lectiva de máximo un (1) curso por semestre debiendo comprender un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana.
- b. Tener una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo con las disposiciones aprobadas por MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la siete (7) años de servicios. UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.
- c. Gozar de reconocimientos de acuerdo con la producción y desempeño del docente investigador.
- d. Gozar de incentivos a la producción científica y/o tecnológica, en función de la disponibilidad presupuestal en el marco de las normas vigentes.
- e. Subvención económica para ponencia en congresos, movilidad docente, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
- f. Participar en proyectos de investigación en redes de instituciones universitarias según sus competencias.
- g. Tener licencia con goce de haber para realizar pasantías, capacitación y estudios de posgrado en entidades nacionales e internaciones.
- h. Tener año sabático con fines de investigación o preparación de publicaciones por cada

ARTÍCULO 15: Son deberes del Docente Investigador:

- a. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde.
- b. Presentar los informes semestrales de sus actividades, en los meses de julio y diciembre de cada año del proyecto de investigación a la Unidad de Investigación respectiva hasta la culminación del proyecto.
- c. Ejecutar sus actividades de acuerdo con el Código de Ética e integridad científica y al Reglamento de Ética para la investigación de la UNPRG.
- d. Usar como filiación única la UNPRG en las publicaciones de su investigación en revistas y/o medios de difusión científica.
- e. Enviar al VRINV, a través de la Unidad de Investigación todas las publicaciones científicas resultantes del proyecto de investigación para su registro.
- f. Renovar la vigencia de su calificación y de su condición de “activo” en el RENACYT del CONCYTEC.
- g. Cumplir con las funciones que le asigna el VRINV y las demás normas correspondientes.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

ARTÍCULO 16: La línea de investigación priorizada es la denominada Línea de investigación en *Ciencias de la Salud* que pertenece al campo Salud, bienestar, cuyos temas priorizados son:

- a. Cuidado enfermero.
- b. Salud materno perinatal.
- c. Enfermedades infecto contagiosa y enfermedades crónicas.

ARTÍCULO 17: La Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado fomentan la participación de estudiantes y docentes en la ejecución de actividades de investigación. Entre las actividades de investigación que se realizan se consideran: participar en proyectos de investigación, en eventos científicos, estudios y/o elaboración de publicaciones como artículos, libros y capítulos de libro, pasantías relacionadas a investigación, movilidad docente y estudiantil con fines de investigación, actividades de innovación y transferencia, incubación empresarial, participar en grupos de investigación, semilleros de investigación, redes de investigación, asesoría de tesis, entre otras.

ARTÍCULO 18: Los resultados de la investigación que realizan docentes, estudiantes y egresados pueden ser difundidos a través de eventos académicos y científicos, publicaciones en revistas indizadas, boletines, página web institucional, murales, repositorio institucional, jornadas de investigación, entre otros.

ARTÍCULO 19: La UNPRG incentiva la investigación en los docentes, estudiantes, egresados (tesistas) e investigadores mediante:

- a. Apoyo a los investigadores con fondos concursables y oportunidades de financiamiento para desarrollar investigación.
- b. Financiando la publicación científica en revistas indizadas de alto impacto, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.
- c. Apoyando la participación de los docentes como ponentes en eventos científicos nacionales e internacionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente
- d. Organizando concurso de financiamiento para tesis de pregrado y posgrado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente, considerando evaluación rigurosa.

e. Financiando pasantías y/o estancias de investigación nacional o internacional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

f. Financiando actividades de iniciación científica para estudiantes de pregrado y docentes que no realizan investigación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

g. Financiando gastos para acoger profesores visitantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

h. Financiando becas de posgrado dirigidas a graduados y docentes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y en el marco de la normatividad vigente.

Las estrategias para ejecutar estos incentivos para el fomento de la investigación, se desarrollan en la Política General de Investigación.

ARTÍCULO 20: La UNPRG apoya la publicación de docentes en revistas indizadas de alto impacto, a partir del cuartil 3, de acuerdo con la directiva específica.

ARTÍCULO 21: La UNPRG, para el caso de revistas del cuartil 4 y revistas Scielo, sólo se financiarán la corrección de estilo y/o traducción. Para el caso de los proceeding se financiará sólo la traducción. Para contar con el apoyo a las publicaciones, es necesario cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en la normativa específica.

ARTÍCULO 22: Es obligación de los docentes investigadores responsables del proyecto, presentar al final de este, un artículo para su evaluación por el Comité Científico, el que establecerá el orden de mérito y lo enviará al VRINV, con el fin de ser considerado para su publicación si los investigadores lo autorizan.

ARTÍCULO 23: Son faltas del docente investigador y del docente que investiga:

- a. La presentación de información o documentos falsos en los informes semestrales del desarrollo del proyecto d investigación que ejecuta.
- b. El plagio en cualquiera de sus formas en los informes semestrales o en artículos de investigación presentados como producto del desarrollo del proyecto de investigación que ejecuta.
- c. El incumplimiento en la presentación de los informes semestrales de sus actividades.
- d. El incumplimiento en la presentación de los productos requeridos como parte de los

proyectos de investigación que ejecuta.

- e. La publicación de artículos a nombre de otras instituciones.

ARTICULO 24: El Comité de Ética hace el seguimiento de las sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones de las normas éticas establecidas en el artículo 17 del Reglamento del Comité de Ética para la investigación en la UNPRG. Las sanciones administrativas impuestas son:

- a. Amonestación verbal o escrita por falta leve.
- b. Suspensión temporal del investigador hasta por dos años por falta grave y muy grave.
- c. Exclusión definitiva del investigador cuando debidamente comprobado, el investigador ha sido sancionado previamente en tres ocasiones con cualquiera de las faltas.

ARTICULO 25: Los docentes investigadores pueden ser excluidos del régimen docente investigador:

- a. Como consecuencia de la evaluación de desempeño realizada por el VRINV, en la que no acredite lo requerido para su permanencia.
- b. Durante la vigencia de su incorporación por decisión del Comité de Ética, luego del procedimiento respectivo por incurrir en alguna falta.

Para efectos de la exclusión, el VRINV, considerando su informe o el informe que remita el Comité de Ética, según el caso, emite la resolución declarando la exclusión del régimen docente investigador, lo que será comunicado a las instancias correspondientes para los efectos pertinentes.

DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 26: Las actividades de investigación constituyen una función esencial y obligatoria de la universidad. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora, así como en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Las actividades relacionadas con la investigación son las siguientes:

- a. Proyectos de investigación realizados por los docentes o investigadores invitados que tributen a las líneas de investigación institucional.
- b. Eventos científicos: Jornadas, talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros y otros, encuentros o reuniones científicas nacionales e internacionales, concursos, ferias y reconocimientos científicos.
- c. Estudios y/o publicaciones: Libros, capítulos de libros, Revistas científicas de la FE.,

Boletín.

- c. Tesis de pre y posgrado.
- d. Participar en Grupos de Investigación, Semilleros de Investigación, redes de investigación, asesorías de investigación entre otras.
- e. Incubadoras de empresas.
- f. Movilidad docente y estudiantil con fines de investigación.
- g. Pasantías relacionadas a investigación.
- h. Actividades de innovación y transferencia.
- i. Otras actividades de investigación promovidas por el VRINV.

DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27: Es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro, que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

ARTÍCULO 28: El proyecto de investigación propuesto para el trabajo de investigación, se desarrolla después de haber cursado las asignaturas relacionadas con el proceso de investigación científica de acuerdo con el plan de estudios y a partir del séptimo ciclo (en caso de pregrado, en caso de maestría se ajustará a lo establecido por la Escuela de Posgrado). Es elaborado y sustentado de manera individual o grupal hasta dos (2) estudiantes o egresados. El trabajo de investigación debe realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la notificación de su aprobación al(los) estudiante(s) o egresado(s), pudiendo autorizarse de manera excepcional y por única vez una ampliación por el plazo máximo de (6) meses adicionales. Vencido el plazo, el(los) estudiante(s) o egresado(s), deberán solicitar la anulación del registro del trabajo de investigación e iniciar nuevamente su trámite.

ARTÍCULO 29: El esquema básico para presentar el proyecto del trabajo de investigación, si se trata de una revisión sistémica de tipo cualitativo se presenta en el anexo 1:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

ARTÍCULO 30: Si se trata de una investigación descriptiva, se adoptará el esquema que se presenta en el anexo N° 1.

ARTÍCULO 31: Emitida la Resolución de aprobación del proyecto del trabajo de investigación, es responsabilidad del asesorado continuar con su desarrollo y elaborar los informes parciales. Estos informes deben, bajo responsabilidad del asesor, pasar por la segunda evaluación de originalidad y contar con la Constancia de verificación de originalidad y el reporte automatizado de similitudes. Luego de ello, el asesorado deberá subir en el SELGESTIUN los informes parciales (según la estructura de informe de investigación establecido en el Reglamento General de Investigación), de acuerdo al cronograma previamente establecido entre el asesorado y el asesor.

ARTÍCULO 32: Los informes de los trabajos de investigación se presentan teniendo en cuenta el esquema que se presenta en el anexo N° 2. El Informe del trabajo de investigación se presentará formato digital, la caratula contendrá: el nombre de la Universidad, logo de la Universidad, título del trabajo de investigación, indicar: para obtener el grado de Bachiller en Enfermería, autores, asesor y lugar y año.

DE LA TESIS

ARTÍCULO 33: Es una modalidad de obtención del grado académico de maestro y doctor, así como del título profesional y del título de segunda especialidad, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico.

ARTÍCULO 34: El proyecto de tesis es el conjunto de actividades de investigación científica y desarrollo que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. El proyecto de investigación está relacionado con la creación del saber científico y solución de problemas de la sociedad, de manera original y ética, en el marco de la lógica interna de las comunidades de investigación y según la línea de investigación institucionales priorizadas.

ARTÍCULO 35: El esquema básico de un proyecto de tesis varía de acuerdo con el paradigma que lo guía, en anexo N° 2 muestra el esquema básico.

ARTÍCULO 36: El esquema básico del informe de tesis se presenta en el anexo N° 3.

ARTÍCULO 37: La tesis se desarrolla después de haber cursado las asignaturas relacionadas con el proceso de investigación científica de acuerdo con el plan curricular. Es elaborado y sustentado de manera individual o grupal hasta dos (2) personas.

Toda tesis deberá realizarse en un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la notificación de su aprobación al estudiante, pudiendo autorizársele de manera excepcional y por única vez una ampliación por el plazo máximo de seis (6) meses adicionales. Vencido el plazo, debe solicitar la anulación del registro de la tesis e iniciar nuevamente su trámite.

DEL TRABAJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 38: Es una modalidad de titulación para la obtención de un título de segunda especialidad, que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.

ARTÍCULO 39: El esquema básico del trabajo académico se muestra en el anexo N° 4

ARTÍCULO 40: El esquema del informe del trabajo académico se muestra en el anexo N° 5.

DEL REGISTRO INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 41: el Registro e Inscripción del proyecto de trabajo de investigación, tesis y trabajo académico se realizará de la siguiente manera:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- a. El estudiante, solicita a la Unidad de Investigación de su Facultad, a través del correo electrónico institucional, los requisitos para tener acceso al SELGESTIUN, remitiendo: datos personales (nombres y apellidos completos, tal como precisa el Documento Nacional de Identidad), correo institucional, número de celular y programa.
- b. La Unidad de Investigación en el plazo de dos (2) días hábiles atiende el pedido asignándole el usuario y clave de acceso al SELGESTIUN. Posteriormente, procederá a registrar su proyecto de tesis en el link: <http://vrinv.unprg.edu.pe/Selgestiun>.
- c. El estudiante registra su proyecto y elige a su asesor de la relación de docentes que muestra el sistema, generándose el Formato 1 de Registro del Proyecto de Investigación para verificación de no duplicidad, el cual debe ser firmado por el asesorado y su asesor, para luego ser presentado a la Unidad de Investigación.

DEL NOMBRAMIENTO DE JURADO

ARTÍCULO 42: Para el nombramiento del jurado, el estudiante debe realizar el procedimiento que se detalla a continuación:

- a. El estudiante presenta la siguiente documentación:
 - Solicitud de nombramiento de jurado dirigida al director de la Unidad de Investigación o Escuela de Posgrado, esta última si se trata de tesis de maestría o doctorado (en formato PDF).
 - Presenta el Formato 1 de Registro del Proyecto de Investigación para verificación de no duplicidad, firmado por el estudiante y asesor.
 - Voucher de pago por presentación de proyecto.
 - Copia digital del proyecto según formato establecido en el Reglamento General de Investigación.
 - Haber aprobado 160 créditos (En caso de tratarse de un proyecto de investigación con fines de obtener el grado de bachiller).
- b. Presentada la documentación a la Unidad de Investigación o Escuela de Posgrado (de tratarse de maestría o doctorado), ésta última remite la fecha a la Unidad de Posgrado para su registro, quien a su vez en el plazo de un (1) día hábil de recibido el expediente lo deriva a la Unidad de Investigación. La Unidad de investigación verifica la conformidad de la documentación presentada. De no encontrarse conforme, la Unidad de Investigación otorga al estudiante un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, caso contrario se tendrá por no recibido.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- c. De encontrarla conforme, la Unidad de investigación envía el expediente al Comité Científico de la Facultad, quien deberá evaluar si el proyecto cumple con la estructura requerida de acuerdo con el Reglamento General de Investigación y, si involucra el uso de personas, animales, plantas, medio ambiente o información, que amerite, por su vulnerabilidad, que sea evaluado por el Comité de Ética para la Investigación, en adelante Comité de Ética.
- d. De requerirse la evaluación del Comité de Ética, el Comité Científico, le deriva el proyecto para que lo evalúe y, de corresponder, pueda emitir la Constancia de Evaluación que aprueba la investigación.
- e. Emitida la Constancia de Evaluación, el Comité de Ética la entrega junto con el proyecto a la Unidad de Investigación para que sea derivada a la Unidad de Posgrado quien deberá proponer a los miembros del jurado de la tesis o trabajo de investigación. Esta propuesta es alcanzada al Decanato, de tratarse de maestría o doctorado, se enviará a la Escuela de Posgrado para su aprobación mediante resolución de nombramiento de jurado, la misma que es notificada a las partes involucradas a través del correo institucional e ingresada por la Unidad de Investigación al SELGESTIUN.

El procedimiento establecido en este artículo se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, sin considerar el plazo que le tome al Comité de Ética emitir la Constancia de evaluación.

Una vez nombrado el jurado, éste procederá con la revisión del proyecto que comprende el primer proceso de evaluación de originalidad, a fin de verificar su originalidad e integridad, para dar su conformidad, de corresponder, a través del SELGESTIUN.

DE LA EJECUCIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 43: Emitida la resolución de aprobación del proyecto, es responsabilidad del estudiante continuar con su desarrollo y elaborar los informes parciales. Estos informes parciales deben, bajo responsabilidad del asesor, pasar por la segunda evaluación de originalidad y contar con la Constancia de verificación de esta segunda evaluación de originalidad y el reporte automatizado de similitudes. Luego de ello, deberá subir en el SELGESTIUN los informes parciales (según la estructura de informe de investigación establecido en el Reglamento General de Investigación), de acuerdo al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 44: El informe final debe, bajo responsabilidad del asesor, pasar por la tercera evaluación de originalidad y adjunta el reporte automatizado de similitudes.

Luego de ello, el estudiante debe presentar a la Unidad de Investigación o Unidad de Posgrado, esta última, de tratarse de maestría o doctorado, los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de revisión de informe final dirigida al director de la Unidad de Investigación o Unidad de Posgrado.
- b. Voucher de pago por derecho de sustentación de tesis.
- c. Constancia de verificación de la tercera evaluación de originalidad acompañada del reporte automatizado de similitud suscrita por el asesor, realizado al informe final.

Posteriormente, la Unidad de Posgrado, en el plazo de dos (2) días hábiles, la deriva a la Unidad de Investigación quien se encarga de autorizar al estudiante, vía correo electrónico, a subir el informe final al SELGESTIUN, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la solicitud.

DE LA SUSTENTACIÓN

ARTÍCULO 45: Para efectos de la sustentación (presencial y excepcionalmente virtual, previa justificación que amerite esta última modalidad), el maestrante, una vez subido el informe final al SELGESTIUN, solicita (antes del plazo otorgado en el artículo 22) fecha de sustentación a la Unidad de Investigación de su Facultad, a través del correo electrónico.

La Unidad de Investigación formará el expediente con los documentos detallados a continuación:

- Resolución Directoral de nombramiento de jurado.
- Resolución Directoral de aprobación de la tesis o del trabajo de investigación.
- Constancia de verificación de originalidad del informe final, acompañado del reporte automatizado de similitudes.

La Unidad de Investigación en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud del estudiante, deberá coordinar con el jurado y el estudiante, la fecha de sustentación para que sea propuesta por la Unidad de Investigación, o Unidad de Posgrado a la Escuela de Posgrado (según corresponda), a fin que sea formalizada con la respectiva resolución, la cual es comunicada a los miembros del jurado y estudiante, debiendo publicarse la resolución de sustentación, en el portal web de la Universidad.

ARTÍCULO 46: El acto de sustentación es público. El estudiante dispone de treinta (30) minutos para su exposición y el jurado dispone de quince (15) minutos para formular las preguntas y observaciones que considere convenientes, las cuales deberán ser absueltas por el estudiante.

Para la deliberación y calificación, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Valor intrínseco de la tesis o del trabajo de investigación (carácter científico, humanístico, social etc.).
- b. Originalidad.
- c. Metodología empleada.
- d. Aplicación de los resultados.
- e. Presentación, redacción y sustentación de la tesis o del trabajo de investigación.

La calificación que realiza el jurado es individual y secreta. La nota final es igual al promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del jurado. No se consideran fracciones. La calificación puede ser:

- a. Excelente (20)
- b. Muy Bueno (18 - 19)
- c. Bueno (16 - 17)
- d. Regular (14 -15)
- e. Desaprobado (menos de 14)

En caso de que, el estudiante sea desaprobado, los miembros del jurado lo invitan a pasar a la sala comunicándole en el acto las deficiencias y motivos por los que se le desapruueba y comunicará por escrito de este hecho a la Unidad de Investigación de la Facultad. El estudiante presentará una nueva exposición de la tesis, en el término de sesenta (60) días hábiles, después de la fecha de desaprobación. Si nuevamente fuera desaprobado, deberá elaborar otra tesis.

En caso el estudiante sea aprobado, el jurado llenará y firmará el acta de sustentación, que contiene: lugar, fecha y hora del acto de sustentación, el nombre del estudiante, el nombre de la tesis, el nombre de los miembros del jurado, asesor, el promedio final, el calificativo y recomendaciones, si hubiera. El jurado invita a pasar al estudiante a la sala para informar sobre el resultado, haciéndole entrega de una (1) copia del acta.

Al finalizar el acto de sustentación, el acta firmada por los miembros del jurado y el asesor, son entregados a la Unidad de Investigación para ser incorporado en el expediente del estudiante, el cual es resguardado por la Unidad de Investigación.

La Unidad de Investigación remitirá a la Unidad del Sistema de Biblioteca una copia de la tesis o del trabajo de investigación para su registro en el Repositorio URL.

DE LA ANULACIÓN DEL REGISTRO DE LA TESIS

ARTÍCULO 47: Para efectos de la anulación del registro de la tesis, el estudiante realiza el pago correspondiente en el Banco de la Nación de manera presencial o virtual en el link: <http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/pagosvirtuales.php>.

Luego de ello, presenta, en formato PDF contenido en un solo archivo, a la Unidad de Investigación, por correo electrónico, lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al director de la Unidad de Investigación o Unidad de Posgrado (DE tratarse de tesis de maestría o doctorado), requiriendo anulación del registro de la tesis o del trabajo de investigación.
- b. Voucher de pago por concepto de anulación del registro de la tesis.

La Unidad de Investigación complementa estos documentos, con:

- Resolución decanal o directoral de nombramiento de jurado, según corresponda.
- Resolución decanal o directoral de aprobación del proyecto, según corresponda.

La Unidad de Investigación eleva al Comité Científico el expediente, convoca a reunión y acuerda la anulación del registro de tesis, dejando constancia en acta.

Este procedimiento es realizado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Posteriormente, dicha acta es entregada por la Unidad de Investigación a la Unidad de Posgrado (si se trata de tesis de maestría o doctorado) quien la eleva a la Escuela de Posgrado, para la emisión de la resolución correspondiente. En caso de título profesional o de segunda especialidad, la Unidad de Investigación eleva el acta al decanato para la emisión de la resolución correspondiente.

DEL JURADO

ARTÍCULO 48: El presidente del jurado será el profesor de mayor precedencia. Los miembros del jurado, docentes, adscritos a la Unidad de Investigación, están obligados a participar en todo el proceso, incluyendo la firma de los informes. Su incumplimiento injustificado será considerado como demérito en escalafón.

ARTÍCULO 49: Los autores podrán solicitar cambio de jurado y solo por única vez, en los siguientes casos:

- a. Por cese o retiro de la UNPRG, de un (o los) miembro(s) de jurado.
- b. Por licencia para estudios de posgrado o de perfeccionamiento de los miembros del jurado por más de dos meses.

c. Por incompatibilidad de tipo político o moral

Todos estos casos serán vistos y sancionados en la UI -FE, previa presentación de la solicitud y justificación por parte del autor.

ARTÍCULO 50: Es responsabilidad de los jurados que el informe del trabajo de investigación, tesis o trabajo académico, este adecuadamente presentado antes de su aprobación.

ARTÍCULO 51: Si el jurado considera conveniente puede recomendar la publicación del trabajo, para lo cual el interesado deberá presentar el artículo científico en el formato de la revista que desea publicar.

DEL RIGOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 52: La UNPRG asegura el rigor académico previniendo el plagio, a través de un Programa Informático de detección de similitudes, que emite un Reporte automatizado de similitudes que determina porcentajes de similitudes para verificar la originalidad, así como la integridad de los documentos académicos y de investigación.

La UNPRG promueve el cumplimiento de las normas vigentes de carácter nacional y las dispuestas por el Código de ética e integridad científica y Comité de Ética, para la investigación en la UNPRG, con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza, el desarrollo de la investigación y de los productos observables académicos y de investigación obtenidos y presentados a la UNPRG.

La originalidad de un documento hace referencia a la cualidad de ser propio, tanto en elaboración como en sustentación. Es un atributo del documento referido a la cualidad de ser producto de la inventiva o creación del autor, que lo presenta como propio. La originalidad del documento no se invalida por la incorporación de textos, ideas, imágenes de creación externa o cualquier otro producto de creación humana, si estos son adecuadamente citados y referenciados, respetando los derechos de autor tanto en su dimensión moral, patrimonial y en la proporción de similitud que establece la institución.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

Es obligatorio realizar la evaluación de originalidad de todos los documentos académicos y de investigación, de manera muy minuciosa y con estricta confidencialidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa institucional.

En el caso de los documentos de investigación que conducen a grados y títulos en pregrado y posgrado, el responsable de la evaluación es el asesor asignado con su respectiva resolución. En el caso de los documentos de investigación relacionados con o sin fondos concursables y eventos científicos, la evaluación de originalidad se realizará en la Unidad de Investigación o en la instancia del Vicerrectorado de Investigación de acuerdo con lo establecido en las bases de los concursos.

En el caso de los productos de investigación por publicar, la evaluación de originalidad la realizarán los revisores designados por la Editorial de la UNPRG.

DE LOS TALLERES Y JORNADAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 53: Los talleres de investigación tienen como propósito preparar a los estudiantes y docentes para abordar adecuadamente y desde una perspectiva de investigación, problemáticas regionales que pueden ser atendidas principalmente a través de trabajos de investigación o proyectos de investigación.

ARTÍCULO 54: Las jornadas de investigación tienen como propósito difundir avances de resultados de investigación, fortalecer capacidades, evaluar las actividades de investigación vigente y proponer acciones futuras en el marco de las líneas de investigación priorizadas.

DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 55: Los semilleros de investigación reconocidos por el VRIN, son grupos de estudiantes asesorados por docentes, que pueden integrar además egresados y otros investigadores que pueden ser nacionales y/ internacionales, interesados en desarrollar competencias investigativas, relacionadas a su formación profesional que integran la teoría y la práctica; con el propósito de contribuir al estudio y solución de problemas de carácter local, nacional e internacional.

ARTÍCULO 56: Los semilleros está integrada por lo menos por 10 estudiantes y un docente que

realiza investigación o docente investigador de la UNPRG. La tercera parte de los estudiantes deben pertenecer de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional.

ARTÍCULO 57: Los semilleros de investigación tienen la siguiente estructura:

a. Docente sembrador, es el asesor responsable del Proyecto, es un docente ordinario o contratado que debe tener al menos: dos (2) trabajos de investigación en eventos científicos locales, nacionales o internacionales; o al menos una (1) publicación en libro de resúmenes de evento científico; o al menos dos (2) asesorías de tesis sustentadas de pregrado. El docente sembrador convoca la formación de un grupo semillero y elige al estudiante coordinador del semillero.

Tiene las siguientes atribuciones:

- Asegurar que los trabajos de investigación estén en concordancia con las líneas de investigación institucionales de la UNPRG.
- Asesorar y orientar el trabajo de investigación, en todas sus etapas, que se ejecuta en el Semillero.
- Acompañar a los integrantes del semillero de investigación, brindando apoyo técnico teórico y metodológico en el desarrollo de las investigaciones.
- Motivar el desarrollo del pensamiento crítico, el respeto de la diferencia, el respeto a la integridad científica y a la propiedad intelectual.
- Promover las actividades del semillero de investigación.

b. Estudiante coordinador, es el estudiante que apoya al docente sembrador y mantiene coordinación con los estudiantes semilleros. Participa activamente en la ejecución de los proyectos u otras actividades investigativas dentro del Semillero.

c. Estudiantes miembros, son los estudiantes matriculados que realizan proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero.

ARTÍCULO 58: Las actividades desarrolladas por el semillero son:

- a. Desarrollar la investigación: Los miembros de los semilleros participan activamente en el planeamiento, ejecución y difusión de los trabajos de investigación que se realiza en la UNPRG.
- b. Participar en Programas de formación en investigación: Los miembros de los semilleros participaran de los Programas de capacitación en investigación y de asesoría organizados o promovidos por la UNPRG.
- c. Participaran en los Programas de intercambio universitario, redes de investigación, eventos de capacitación, intercambio interuniversitario, pasantías, entre otros.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- d. Representar a la Facultad y a la Universidad en concursos de investigación que realicen su facultad, universidad y cuando se pueda en concursos de otras instituciones regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 59: Los objetivos de los semilleros son:

- a. Desarrollar en estudiantes y docentes, competencias para la investigación científica y tecnológica en su campo de formación profesional, integrando teoría y práctica, compromiso con el desarrollo humano, el pensamiento crítico, ética, autonomía y cuidado ambiental.
- b. Promover el aprendizaje teórico y práctico de las teorías, metodologías y técnicas de la investigación relacionadas con su especialidad profesional.
- c. Desarrollar proyectos de investigación en temas relacionados con el desarrollo local, regional y nacional, buscando desarrollar la investigación formativa y científica, impulsando el desarrollo de líneas de investigación institucional.
- d. Contribuir al desarrollo de la investigación y del conocimiento científico y tecnológico; así como con el desarrollo de procesos de innovación y empresariales entre sus integrantes.
- e. Participar en eventos académicos representando a la UNPRG.
- f. Promover la inter, multi e transdisciplinariedad en el desarrollo de la investigación básica y aplicada de la UNPRG.
- g. Establecer vínculos entre la UNPRG y las diversas regiones y comunidades del país, a través de la formación de redes de investigación entre estudiantes y docentes con sus pares locales, nacionales e internacionales.
- h. Difundir los avances y resultados a la comunidad universitaria para favorecer la colaboración.
- i. Participar con el apoyo del VRINV en concursos nacionales y/o internacionales para obtener mayores recursos aplicados a los proyectos.
- j. Participación obligatoria en eventos académicos que organiza su Facultad o el VRINV cuando sean invitados.

ARTÍCULO 60: El procedimiento para el reconocimiento de los semilleros de investigación es el siguiente:

- a. Presentar una solicitud de reconocimiento del semillero dirigida al Decano de la facultad, a través de mesa de partes de la facultad, quien la deriva a la Unidad de Investigación respectiva, adjuntando los siguientes requisitos:

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

- Nombres de los integrantes del semillero de investigación y del docente sembrador (asesor).
 - Relación de los alumnos integrantes con la declaración Jurada de ser alumno matriculado en el semestre que corresponde a la fecha de presentación del proyecto de investigación y con la declaración jurada de pertenecer, de preferencia al tercio superior en el orden de mérito de su Escuela Profesional, cuando corresponda.
 - Carta de compromiso de permanencia de cada uno de sus miembros.
 - Reglamento Interno del semillero de investigación.
 - Presentación de un Proyecto de Investigación vinculado a la línea de investigación institucional afín al área de investigación que se desarrolla en la facultad a la que pertenecen los miembros.
 - Plan anual de actividades.
- b. El director de la Unidad de Investigación lo deriva al Comité Científico, quien revisa el expediente asegurándose que se haya cumplido con todos los requisitos y que los documentos presentados tengan la calidad y autenticidad exigidos, para dar su conformidad.
 - c. El director de la Unidad de Investigación con la conformidad respectiva del Comité Científico, remite el expediente al Decano.
 - d. El Decano lo remite al Consejo de Facultad para que éste lo reconozca y le dé la autorización de funcionamiento correspondiente.

ARTÍCULO 61: Los semilleros de investigación son reconocidos mediante Resolución emitida por el decano de la Facultad, para obtener el apoyo logístico, financiero o de cualquier otra naturaleza que la UNPRG pueda brindarles.

ARTÍCULO 62: Los semilleros de investigación reconocidos, son incorporados en el Registro de semilleros que tiene el VRINV, y que contiene la información de todos los semilleros de la investigación de la UNPRG con la precisión de su estado activo o no.

ARTÍCULO 63: El currículo de la Escuela Profesional de Enfermería, plantea el desarrollo de la investigación formativa, estableciendo diversos mecanismos, uno de ellos, es enseñar el proceso de investigación científica, en todos los ciclos, ejecutando una investigación formativa en la asignatura columnar, donde se aborde como objeto de estudio, la temática de la asignatura. El proyecto e informe son presentados a la UI, evaluados por el Comité Científico, de acuerdo con el cronograma establecido por la Unidad de Investigación. El proyecto e informe revisado y que reúna los criterios básicos de calidad serán informados al decanato para la resolución de reconocimiento

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
--	---	--

de autoría.

ARTÍCULO 64: El docente, es el responsable de la evaluación de originalidad del informe de investigación formativa, por ello, presentará a la UI, antes de concluir el ciclo académico, el artículo producto de la investigación formativa y el reporte de similitud con no más del 20% de similitud.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La falta a los aspectos éticos en las investigaciones docentes, los trabajos de investigación, tesis o trabajos académicos será resuelta por el Comité de Ética del VRINV.

Segunda: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

ANEXO 1

I. INFORMACION GENERAL:

- 1.1. Título
- 1.2. Autores
- 1.3. Asesor de especialidad y metodológico (si fuera necesario)
- 1.4 Línea de Investigación: Ciencias de la Salud
- 1.5 Duración estimada del Proyecto:
 - Fecha de inicio:
 - Fecha de término

II. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN:

- 2.1. Síntesis de la situación problemática.
- 2.2. Formulación del Problema de Investigación
- 2.3. Objetivos (general y específicos si fueran necesarios)

III. DISEÑO TEÓRICO: (Síntesis del marco teórico)

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Base teórica
- 3.3. Bases Conceptuales (operacionalización o categorización de variables, si fuera necesario)

IV. DISEÑO METODOLÓGICO.

- 4.1. Población, estrategias de búsqueda y criterios de selección.
- 4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.
- 4.3. Método de procesamiento de la información.
- 4.4. Principios éticos.

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- 5.1. Cronograma de actividades.
- 5.2. Presupuesto y financiamiento.
- 5.3. Producto de la investigación (artículo, prototipo, entre otros).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (NORMAS DE VANCOUVER)

ANEXOS.

ANEXO 2.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

La presente estructura se utilizará en proyectos de investigación que conducen a grados y Títulos.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título
 - 1.2. Autor(es)
 - 1.3. Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
 - 1.4. Línea de investigación
 - 1.5. Lugar
 - 1.6. Duración estimada del proyecto
- Fecha de inicio
- Fecha de término

II. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

- 2.1. Síntesis de la situación problemática
- 2.2. Formulación del problema de investigación
- 2.3. Hipótesis (opcional de acuerdo al nivel de investigación o la naturaleza del proyecto)
- 2.4. Objetivos (Objetivo general y específicos si fueran necesarios)

III. DISEÑO TEÓRICO

- 3.1. Antecedentes
- 3.2. Bases teóricas
- 3.3. Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

IV. DISEÑO METODOLÓGICO

- 4.1. Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- 4.2. Población y muestra
- 4.3. Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
---	---	---

V. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

5.1. Cronograma de actividades

5.2. Presupuesto y financiamiento

5.3. Producto de la investigación (Ejemplo artículo científico, prototipo, entre otros)

REFERENCIAS

ANEXOS

ANEXO 3.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Estructura de informes de investigación que conducen a grados y títulos, y otros informes de investigación.

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título
- 1.2. Autor(es)
- 1.3. Asesor de especialidad y metodológico (Si fueran necesarios)
- 1.4. Línea de investigación
- 1.5. Lugar

II. RESUMEN

Preciso: Reflejar el problema, objetivos, metodología y resultados de la investigación.

Coherente y legible: lenguaje claro y conciso

Conciso: Brevedad y redacción que exponga la mayor información posible en referencia a la investigación.

Descriptivo: El resumen debe ser una descripción sintetizada de la investigación

Palabras claves

ABSTRACT

Keyword

III. INTRODUCCIÓN

Redactada con precisión y evidenciando la realidad problemática, el problema de investigación, destacando la necesidad de investigar el problema dentro de las líneas de investigación y el contexto social, la justificación de la investigación, el objetivo general, los objetivos específicos y la estructura del informe.

IV. DISEÑO TEÓRICO

En el caso de investigaciones de posgrado, deben incluirse el Estado del Arte y bases epistemológicas relacionadas con el tema de investigación.

- 4.1. Antecedentes
- 4.2. Bases teóricas
- 4.3. Bases Conceptuales (Operacionalización o categorización de variables)

V. DISEÑO METODOLÓGICO

- 5.1. Diseño de contrastación de hipótesis / procedimiento a seguir en la investigación (De acuerdo al nivel de investigación o a la naturaleza del proyecto)
- 5.2. Población y muestra
- 5.3. Técnicas, instrumentos, equipos, materiales (según corresponda)

V. RESULTADOS

Los resultados deben redactarse en base a los objetivos de la investigación.

VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados deben estar debidamente discutidos con los antecedentes de la investigación y/o las teorías pertinentes

VII. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

En el caso de las tesis de posgrado es necesario la incorporación de una propuesta que contribuya a una mejora de la situación encontrada en los diagnósticos de las variables.

En el caso de las tesis de pregrado u otros informes de investigación esto se debe consignar en recomendaciones.

CONCLUSIONES

REFERENCIAS

ANEXOS

ANEXO 4.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CARÁTULA, DEBE CONTENER:

- El nombre de la Universidad y de la Facultad
- El título, claro, breve y que represente el contenido del trabajo.
- La finalidad del trabajo de investigación
- El nombre y los apellidos del autor o autores.
- El nombre y los apellidos del asesor del trabajo de investigación.

RESUMEN

El resumen debe desarrollarse en español e inglés. Además, debe presentar las siguientes características:

Un único párrafo (200 a 250 palabras)

Escrito en tiempo verbal presente

Se presenta a espacio simple (1 espacio interlineal)

Al finalizar el resumen se identifican de tres a cinco palabras claves que se colocan en español y en inglés según corresponda.

El resumen debe contener información sobre:

La justificación de la investigación

Los objetivos

La metodología en la que se sustenta

Una síntesis de la justificación e importancia del proyecto.

ÍNDICE

El índice presenta el contenido de la investigación correctamente organizado, ordenado y paginado.

INTRODUCCIÓN

La introducción permite explicar el sentido del tema, justificarlo y delimitar el campo de investigación, precisando en qué línea de investigación de la Facultad se ubica el tema u objeto del estudio. La introducción debe:

- Plantear el problema, el objetivo, la justificación y los alcances de la investigación.
- Explicar en qué consiste la investigación.
- Elaborar una síntesis de los aportes del trabajo de investigación.
- Presentar las partes del informe.

CUERPO

 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P 
---	---	---

El cuerpo presenta el contenido de la investigación. Se divide en los puntos necesarios cada uno con sus respectivos subtítulos, los cuales deberán lograr un planteamiento integrado, así como un desarrollo específico y coherente de contenidos con el uso pertinente y correcto de fuentes confiables.

CONCLUSIONES

Se redacta entre 3 y 5 enunciados a modo de síntesis que responda al problema y objetivos de la investigación, sin numerar, usando viñetas, cuidando la redacción.

REFERENCIAS

Citar los textos consultados en orden alfabético y teniendo en cuenta las Normas Vancouver

ANEXO 5.

ESTRUCTURA DEL INFORME DEL TRABAJO ACADÉMICO

Se debe incluir la numeración

CARÁTULA, DEBE CONTENER:

- El nombre de la Universidad y de la Facultad
- El título, claro, breve y que represente el contenido del trabajo.
- La finalidad del trabajo de investigación
- El nombre y los apellidos del autor o autores.
- El nombre y los apellidos del asesor del trabajo de investigación.

RESUMEN

El resumen debe desarrollarse en español e inglés. Además, debe presentar las siguientes características:

Un único párrafo (200 a 250 palabras)

Escrito en tiempo verbal presente

Se presenta a espacio simple (1 espacio interlineal)

Al finalizar el resumen se identifican de tres a cinco palabras claves que se colocan en español y en inglés según corresponda.

El resumen debe contener información sobre:

La justificación de la investigación

Los objetivos

La metodología en la que se sustenta

Una síntesis de las conclusiones y los aportes del trabajo a la investigación

ÍNDICE

El índice presenta el contenido de la investigación correctamente organizado, ordenado y paginado.

INTRODUCCIÓN

La introducción permite explicar el sentido del tema, justificarlo y delimitar el campo de investigación, precisando en qué línea de investigación de la Facultad se ubica el tema u objeto del estudio. La introducción debe:

Plantear el problema, el objetivo, la justificación y los alcances de la investigación.

Explicar en qué consiste la investigación.

Elaborar una síntesis de los aportes del trabajo de investigación.

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
--	---	--

Presentar las partes del informe.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Se presenta la situación actual del tema abordado, esto es, de sus principales antecedentes y de los avances más relevantes que se hayan llevado a cabo. Se trata del marco o la fundamentación teórica en la que habrá que basarse para contextualizar y justificar el trabajo.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA O REPORTE DE CASO Y/O CASOS

El reporte presenta de manera descriptiva el problema concreto que se busca resolver, la mejora profesional que se busca establecer y/o la mejora metodológica que se busca implementar, enfatizando los aspectos empíricos del mismo. Señala todos los aspectos que ayuden a contextualizar la experiencia y/o caso abordado, aportando evidencias sobre la información que se presenta.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se analiza la información resultante, brindando las referencias conceptuales y/o metodológicas que ayuden a comprender las estrategias y procedimientos realizados durante el abordaje científico de la experiencia o casos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se redacta entre 3 y 5 enunciados a modo de síntesis que responda al problema y objetivos de la investigación, sin numerar, usando viñetas, cuidando la redacción.

REFERENCIAS

Citar los textos consultados en orden alfabético y teniendo en cuenta las Normas Vancouver.

ANEXO 6.

FORMATO PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DEL SEMILLERO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombre del Semillero:
- 1.2. Unidad de Investigación:
- 1.3. Docente Sembrador (Asesor):
- 1.4. Integrantes:

Apellidos y Nombres Escuela Profesional Ciclo Correo Institucional

II. DATOS ESPECIFICOS DEL PROYECTO

- 2.1. Título del proyecto:
- 2.2. Línea de investigación:
- 2.3. Objetivo General:
- 2.4. Objetivos específicos:
- 2.5. Beneficios del proyecto: (En caso la naturaleza del proyecto lo permita)
- 2.6. Duración de la actividad (meses):

III. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades a desarrollar como parte del proyecto de investigación, son (Marcar con X):

- a. Revisión y discusión de artículos científicos ()
- b. Talleres ()
- c. Estudios de caso ()
- d. Experimentación ()
- e. Formulación de proyectos de investigación ()
- f. Seminarios de estudio ()
- g. Elaboración de estados del arte ()
- h. Revisiones y análisis de bases de datos ()
- i. Elaboración de artículos científicos ()
- j. Otros () (Especificar)

IV. PRODUCTOS ACREDITABLES

Los productos acreditables de la ejecución del proyecto de investigación, son los siguientes:

Productos de la investigación Descripción

Ejemplo:

- Si eligió la “Elaboración del estado del arte” sobre el tema de la investigación, presentará el informe completo y ordenado sobre el tema.
- En caso de “Revisión de artículos científicos sobre un tema elegido”, presentará el análisis y síntesis crítica de los artículos seleccionados y revisados.
- Si eligió la “Elaboración de artículos científicos”, deberá presentar el artículo científico

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades Año

Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago ...

Nota: Las actividades programadas debe ser concordantes con las actividades investigativas seleccionadas para

lograr los productos acreditables indicados.

VI. PRESUPUESTO

Rubro Descripción del concepto Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario (S/ Subtotal (S/)
Bienes		
Servicios		
Total		

ANEXO 7.

FICHA DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

1. Unidad de Investigación:
2. Nombre del Semillero:
3. Resolución de creación:
4. Línea de Investigación:
5. Del proyecto de investigación de inicio:
 - 5.1. Título:
 - 5.2. Descripción:
 - 5.3. Objetivos:
 - 5.4. Logros esperados:
 - 5.5. Presupuesto aprobado:
 - 5.6. Beneficiarios del proyecto: (Si hubiera)
6. Integrantes del Semillero:
 - 6.1. Docente Sembrador (Asesor):
Apellidos y Nombres Departamento
Académico Correo Institucional Número de
Celular
 - 6.2. Estudiante coordinador:
Apellidos y Nombres Escuela Profesional Correo Institucional Número de
celular
 - 6.3. Estudiantes miembros:
Apellidos y Nombres Escuela Profesional Ciclo Correo Institucional

ANEXO 8.

FORMATO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Lambayeque, del 202...

Señor Doctor

.....

Vicerrector de Investigación

Presente. -

Solicitud de registro del GI: (Nombre del grupo-Acrónimo)

Yo, (Nombre del líder del grupo)

Docente de la Facultad.....Con

DNI:..... y.....

Código ORCID:

Solicito el registro del grupo, el cual cumple con los requisitos indicados en el Reglamento General de investigación.

Relación de miembros del GI:

N° Apellidos y nombres Grado Condición Categoría

Renacyt o Nivel

Registro en CTI Vitae

(Línea de Investigación)

Líder

Investigador

investigador

Investigador en

formación (docente)

Investigador en

formación (estudiante)

Al solicitar el registro, garantizo la veracidad y exactitud de todos los documentos presentados.

Firma del líder

Aspectos a considerar:

a. Relación de miembros del GI, integrado por tres (3) investigadores como mínimo (uno de ellos es el

 <p>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</p>	<p>UNIDAD DE INVESTIGACIÓN REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN</p>	<p>FACULTAD DE ENFERMERIA ACREDITADA RESOLUCIÓN N° 110-2017-SINEACE/CDAH-P</p> 
--	---	--

líder, que es un docente ordinario con grado de doctor o magister, registrado en el CTI Vitae y con

la calificación categoría RENACYT).

b. Los solicitantes para la constitución de un GI acreditan que sus investigadores tengan al menos un (1) artículo científico en revista indizada registrada en Web of Science, Scopus u otras similares tales como Scielo, Latindex, DOAJ, lo cual podrá verificarse en el CTI Vitae. Esta publicación debe estar relacionada con las líneas de investigación institucionales priorizadas. Este requisito no es aplicable a los investigadores en formación que integran el GI.

c. Los miembros del GI abordan la o las líneas de investigación que fueron declaradas para ser desarrolladas por el GI.

ANEXO 9.

REQUISITOS PARA SOLICITAR JURADO, APROBACIÓN DEL INFORME Y SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y TESIS DE PRE GRADO

	REQUISITOS PARA SOLICITAR JURADO	REQUISITOS PARA PRESENTACION DEL INFORME FINAL Y SUSTENTACION
Trabajo de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a dirección de la UI-FE (FUT) • Formato 1 de registro de proyecto para verificación de no duplicidad. Firmado por asesora y asesorado. • Carta de aceptación de asesora. • Constancia de aprobación de haber aprobado la asignatura Taller de Tesis I, emitido por OPA. (160 créditos). • Voucher de pago por presentación de proyecto. • Copia digital del proyecto según esquema establecido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la UI-FE (FUT). Solicitando revisión del informe final. • Voucher de pago por derecho de sustentación • Constancia de tercera verificación de originalidad firmada por asesor, adjuntando los reportes automatizados de similitudes.
Tesis	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a dirección de la UI-FE (FUT) • Formato 1 de registro de proyecto para verificación de no duplicidad. Firmado por asesor y asesorado. • Carta de aceptación de asesora. • Voucher de pago por presentación de proyecto de tesis. • Copia digital del proyecto de tesis según esquema establecido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la UI-FE (FUT). Solicitando revisión del informe final. • Voucher de pago por derecho de sustentación. • Constancia de tercera verificación de originalidad firmada por asesor, adjuntando los reportes automatizados de similitudes

ANEXO 10.

REQUISITOS PARA SOLICITAR JURADO, APROBACIÓN DEL INFORME Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS Y TRABAJO ACADÉMICO DE POSGRADO.

	<p>REQUISITOS PARA SOLICITAR JURADO</p>	<p>REQUISITOS PARA APROBACION DEL INFORME Y SUSTENTACION DE LA TESIS Y TRABAJO ACADÉMICO</p>
<p>Tesis / Trabajo Académico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a dirección de la UI-FE (FUT) • Formato 1 de registro de proyecto para verificación de no duplicidad. Firmado por asesor y asesorado. • Carta de aceptación de asesora. • Constancia de no adeudar (solicitar en oficina de administración FE). Administración_fe@unprg.edu.pe • Voucher de pago por presentación de proyecto de tesis. • Copia digital del proyecto de tesis según esquema establecido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud dirigida a la UI-FE (FUT). Solicitando revisión del informe final. • Voucher de pago por derecho de sustentación. • Constancia de tercera verificación de originalidad firmada por asesor, adjuntando los reportes automatizados

ANEXO 11.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo,, docente asesora de la Tesis titulada“”.

Cuya autora es: Est./ Bach./ Lic., Identificada con documento de identidad N°..... ; declaro que la evaluación realizada por el programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud de_% verificable en el Resumen de Reporte automatizado de similitud que se acompaña.

La suscrita analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituye plagio y que el documento cumple con integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayequede..... 2022.

Firma

Mg/Dra. Nombres y apellidos

Asesora

Se adjunta:

**Resumen del reporte automatizado de similitudes*

**Recibo digital*

Manifestaciones clínicas neurológicas de los pacientes COVID-19 del Servicio de Emergencia de un Hospital MINSA Jaén, junio – diciembre del 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	<p>www.essalud.gob.pe Fuente de Internet</p>	4%
2	<p>repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet</p>	3%
3	<p>Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante</p>	2%
4	<p>repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet</p>	1%
5	<p>www.sinembargo.mx Fuente de Internet</p>	1%
6	<p>repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet</p>	1%
7	<p>www.medigraphic.com Fuente de Internet</p>	1%
8	<p>www.revistamedicacr.com Fuente de Internet</p>	1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Maria Violeta Perez Gomez
Título del ejercicio:	TESIS ESPECIALIDAD
Título de la entrega:	Manifestaciones clínicas neurológicas de los pacientes COVI...
Nombre del archivo:	INFORME_DE_TESIS_ESPECIALIDAD.docx
Tamaño del archivo:	2.61M
Total páginas:	42
Word count:	7,784
Total de caracteres:	45,043
Fecha de entrega:	13-feb.-2022 12:28a. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	1761042805



ANEXO 12.

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA

La suscrita, docente de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hago **CONSTAR** el compromiso formal de **ASESORIA**, al trabajo de investigación, /tesis/ trabajo académico titulado.....” a ser desarrollado por las estudiantes/ bachilleres/licenciadas....., estudiantes de pre grado/posgrado: Segunda Especialidad Profesional “Área”

Lambayeque,..... dede 202..

Firma Nombre y apellidos

Asesora